

**ACTA No. 002**  
**CONSEJO DE FUNDADORES**  
**FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH**  
**PÉREZ**  
**NIT 901.831.608-1**

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy 18 de junio de 2024, siendo las 07:30pm., se realizó reunión extraordinaria de EL CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARIA RUTH PEREZ, de manera presencial en la calle 85 N. 12-10 OFC 310 de Bogotá. La convocatoria que se realizó conforme a la Ley y los Estatutos fue realizada por el Presidente del Consejo Directivo, LUIS FERNANDO LOPEZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Isabel Cristina Bettín Vallejo 42.071.419  
Sandra Patricia Meza Pérez 52.040.191  
Ana Sofía Romero Meza 1.018.512.763  
Paola Isabella Romero Meza 1.000.720.056  
Daniel Enrique Romero Meza 1.027.281.273

También asistieron no solo en su calidad de FUNDADORA sino de directora ejecutiva de la FUNDACIÓN la señora Sandra Patricia Meza Pérez, y Luis Fernando López, Presidente del Consejo Directivo y Luis Fernando Forero Gómez como asesor legal.

A continuación, se somete a consideración del CONSEJO DE FUNDADORES, el orden del día, que fuera puesto en conocimiento de los miembros mediante la citación pertinente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Designación de presidente y secretario de la reunión
4. Presentación y Aprobación de la Reforma de los Estatutos
5. Lectura y Aprobación del acta.

Una vez leído el orden del día, los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES, quienes le imparte su aprobación por unanimidad en los siguientes términos:

Isabel Cristina Bettin Vallejo	SI
Sandra Patricia Meza Pérez	SI
Ana Sofía Romero Meza	SI
Paola Isabella Romero Meza	SI
Daniel Enrique Romero Meza	SI

## **DESARROLLO DE LA REUNION**

### **1. Verificación del quórum.**

Verificado el quórum, se deja constancia que asistieron la totalidad de los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES con lo cual, se configuro el quórum para deliberar y decidir, la representante legal de la fundación constata que se encuentra el quorum suficiente para deliberar y decidir.

### **2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.**

Los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES le imparten su aprobación al orden del día.

Isabel Cristina Bettin Vallejo	SI
Sandra Patricia Meza Pérez	SI
Ana Sofía Romero Meza	SI
Paola Isabella Romero Meza	SI
Daniel Enrique Romero Meza	SI

### **3. Designación de presidente y secretario de la reunión**

El presidente del Consejo Directivo propone como presidente de la reunión a la señora Sandra Patricia Meza Pérez y como secretario al señor Luis Fernando Forero Gómez

Los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES le imparten su aprobación a la propuesta.

Isabel Cristina Bettina Vallejo	SI
Sandra Patricia Meza Pérez	SI
Ana Sofía Romero Meza	SI
Paola Isabella Romero Meza	SI
Daniel Enrique Romero Meza	SI

La señora Sandra Patricia Meza Pérez aceptó el cargo de presidente de la reunión y Luis Fernando Forero Gómez aceptó el cargo como secretario de la reunión.

#### **4. Reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN.**

La señora Sandra Patricia Meza Pérez en calidad de representante legal y fundadora explica, algunos elementos que para efectos legales y tributarios deben ser precisados en los Estatutos actualmente vigentes, en donde queden claros varios elementos a saber:

1. Que los beneficios y actividades meritorias son de libre acceso para las personas más vulnerables y en especial, aquellas referidas a las mujeres o cuidadores que requiera de actividades que mejoren las condiciones de vida.
2. Quede claridad en torno a que los aportes realizados no son reembolsables, tanto de aquellos que realizaron los aportes iniciales como aquellos que se realicen durante la vigencia de la fundación.
3. Los beneficios o excedentes que Obtenga la FUNDACION no serán distribuidos de manera directa o a través de cualquier otro mecanismo.

En virtud de lo anterior se proponen las siguientes modificaciones a los estatutos:

Modificase el artículo 1 de los Estatutos el cual quedara así:

**ARTICULO 1. - Denominación.** - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, es una institución que persigue fines de beneficencia, el interés

o utilidad común y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es ayudar a alcanzar el crecimiento personal, social y comunitario para formar personas empoderadas y con el propósito que alcancen su máximo potencial.

Dada su naturaleza Jurídica y objeto, toda la población beneficiaria tendrá acceso a las actividades de desarrollo social en materia de protección, asistencia y promoción a poblaciones, de mujeres o cuidadores y población en condición de pobreza o vulnerabilidad.

Modifícase el artículo 2 de los estatutos el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2.-Naturaleza.** - FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos, ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

En este sentido, los aportes que se realicen a la fundación no son reembolsables bajo ninguna condición y sus excedentes no serán distribuidos, bajo ninguna modalidad.

Modifíquese el artículo 3 de los estatutos el cual quedar

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** - El domicilio principal de FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, es la Carrera 7ªB. Bis No 130 B 41 (407) de Bogotá; pero podrá, por determinación de LOS FUNDADORES y/o Consejo Directivo, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del territorio colombiano y del exterior.

Modifícase el Artículo 5 de los estatutos en el siguiente sentido:

**ARTÍCULO 5.- Fines.** – FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÈREZ persigue el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés de la comunidad, teniendo como objetivo fundamental ayudar a alcanzar el crecimiento personal, social y comunitario de personas, para que sean empoderadas y con propósito de vida.

En virtud de lo anterior, la FUNDACION realizara actividades de interés general de asistencia y promoción de poblaciones en situación de vulnerabilidad y en particular con primera infancia, personas de la tercera edad, poblaciones vulnerables, mujeres, cuidadores, jóvenes y, en general, cualquier grupo poblacional o étnico.

Modificase el Artículo 6 de los estatutos en el siguiente sentido:

**ARTICULO 6.- Objeto.** - La persona jurídica FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÈREZ, tiene por objeto la búsqueda de la felicidad de todos los seres humanos, mediante el empoderamiento personal para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, las relaciones sociales, el bienestar del ser humano, con el fin de, mejorar la calidad de vida, a través de la reprogramación cerebral, ayudar a encontrar el propósito de su existencia, brindar herramientas de formación y fortalecimiento de carácter, dar herramientas para lograr superar las adversidades y dificultades a las que se enfrentan las personas en calidad de vulnerabilidad, a través de la adquisición y fortalecimiento de habilidades blandas; a fin de generar la reducción de las desigualdades entre los seres humanos.

Para esto, implementamos acciones, proyectos, políticas a iniciativas de desarrollo integral sostenible, trabajando con primera infancia, personas de la tercera edad, poblaciones vulnerables, mujeres, cuidadores, jóvenes y, en general, cualquier grupo poblacional o étnico.

Buscamos contribuir a la prevención de todo tipo de violencia, tanto en los ámbitos laborales, como en las familias, el respeto por la vida, no solo desde las relaciones sociales y humanas, sino también, con el entorno y la naturaleza. Buscamos promover la conciencia y la cultura, que se traduzca en acciones basadas en el cuidado y el respeto por la vida humana y el desarrollo de la personalidad. Dentro de nuestras acciones para mejorar la calidad de vida de

las personas, buscamos apoyar a las personas madres o cuidadores mediante convenios nacionales y/o internacionales, con fundaciones y otras entidades con el fin de conseguir fondos para la ayuda integral de las madres cabeza de hogar o cuidadores. Igualmente tiene los siguientes objetivos específicos, los cuales se mencionan por vía enunciativa y no taxativa: a) PROYECTOS: Diseñar, evaluar, desarrollar, gestionar y ejecutar directamente o a través de convenios, en todos los niveles, física o virtualmente, toda clase de proyectos sociales, de desarrollo económico, productivos, de generación de ingresos, culturales, artísticos, educativos, de investigación, de fortalecimiento institucional y/o política pública de apoyo/fortalecimiento social, emocional y espiritual, con profesionales, poblaciones vulnerables, jóvenes y adolescentes, personas de la tercera edad, mujeres o cuidadores, entre otras poblaciones y comunidades, tanto en el territorio nacional, como internacional para lo cual, podrá participar en invitaciones, concursos y/o licitaciones y celebrar contratos y/o convenios, nacional o internacionalmente, que permitan el eficaz desarrollo de su objeto social sin límite de cuantía. b) PROGRAMAS Y CURSOS DE EDUCACION INFORMAL: Realizar todo tipo de programas de formación no científica, informal, para el trabajo, eventos académicos y de formación, virtuales y presenciales, a nivel nacional e internacional, como diplomados, cursos, congresos, seminarios, talleres y capacitaciones en todas las áreas del saber y el conocimiento, realizados por medio de convenios o terceros calificados para desarrollar estos. c) EVENTOS ACADEMICOS, SOCIALES Y DE FUNDRAISING: Organización de eventos académicos y sociales, con énfasis en logística y espacios de formación. d) RESPONSABILIDAD SOCIAL: Fomentar la responsabilidad social empresarial y actividades de donación, fundraising y todo tipo de eventos de recolección de fondos, con empresas privadas, publicas, personas naturales, organizaciones no gubernamentales, así como todo tipo de persona o entidad nacional o extranjera. Otras actividades: e) DONACIONES Y PATROCINIOS: FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARIA RUTH PEREZ podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles a inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas de ahorro o corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley. f) Ofertar programas y

acciones que posibiliten el acceso a un empleo digno, así como a emprendimientos solidarios. g) Promover, formar, difundir, defender el respeto y la vigencia integral de los derechos humanos, del DIH para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática. h) Ayudar a transformar comunicades con asesorías sociales o ambientales. i) Diseñar, ejecutar programas de información, consultoría, capacitación y asesoría dirigida a asegurar el desarrollo y el fortalecimiento de entidades públicas y privadas. En desarrollo de estos objetivos podrá realizar todos los actos tendientes a alcanzarlos dentro de los cuales se mencionan los siguientes por vía enunciativa y no taxativa:

-Realizar cursos, seminarios, diplomados sobre la reflexión y el autoconocimiento en las personas y primera infancia y para que puedan llevar a cabo su propósito en la vida, sus objetivos personales, familiares y profesionales.

-Establecer y mantener relaciones con universidades, centros de estudio, institutos, o instituciones de pensamiento nacionales y/o internacionales interesados en el estudio de los campos propios del objetivo de la Fundación.

-Diseñar y ejecutar programas de información, consultoría, capacitación y asesoría dirigida a asegurar el fortalecimiento de las personas en habilidades blandas a fin de que los colombianos adquieran la capacidad de comunicación o de interactuar con otras personas y se adapten a diferentes situaciones, formando personas más seguras de sí mismos y empoderadas.

-Realizar programas de adaptación laboral, proyectos productivos, emprendimientos solidarios, y microempresas.

Dada su naturaleza Jurídica y objeto, toda la población beneficiaria tendrá acceso a las actividades de desarrollo social en materia de protección, asistencia y promoción a poblaciones, de mujeres o cuidadores y población en condición de pobreza o vulnerabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del E.T. y No 1 y 5 del Artículo 359 del Estatuto Tributario, la FUNDACION tendrá como objeto el desarrollo de actividades meritorios de interés general para la Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, mujeres y cuidadores

Como persona jurídica, la Fundación tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, demandar y ser demandada, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas y de organismos nacionales e internacionales. Tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios nacionales y/o internacionales, intercambios culturales y científicos para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

Adiciónese al artículo 8 de los estatutos de la Fundación lo siguiente:

**ARTICULO 8. Patrimonio.** El patrimonio de la FUNDACIÒN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÌA RUTH PÈREZ estará formado por patrimonio inicial y por donaciones que LOS FUNDADORES o terceros, ya sean personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras hagan en dinero, en especie, en trabajo, en bienes intangibles o en contratos por los frutos o excedentes que perciban.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director ejecutivo, para la revisión y aprobación de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

En todo caso, los aportes que se realicen no son reembolsables a sus aportantes y los excedentes que se generen no serán distribuidos entre los fundadores. El patrimonio e ingresos y donaciones se destinarán al objeto social de la fundación y a sus programas de interés general.

Modifíquese el literal g artículo 11 el cual quedará así:

- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo.

Modifíquese el artículo 16 de los estatutos el cual quedará así:

ARTÍCULO 16.- Mayorías. – Reunido el consejo de fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a un tercero mediante poder escrito otorgandola facultad de deliberar y votar.

Modifíquese el artículo 18 de los estatutos de la Fundación el cual quedará así:

ARTICULO 18. El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno permanente, integrado por su presidente LUIS FERNANDO LÓPEZ o en quien el CONSEJO DE FUNDADORES delegue, y 4 miembros más miembros nombrados para periodos de 2 año (s) que vencerán escalonadamente, en el día en que se reúna el consejo en su primera sesión ordinaria cada dos años. El Consejo Directivo elegirá a vicepresidente quien reemplazará al presidente en sus faltas temporales. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos indefinidamente. El director ejecutivo podrá asistir con Voz, pero sin voto, salvo que el mismo sea elegido para el Consejo Directivo.

Modifíquese el artículo 19 de los estatutos de la Fundación el cual quedará así:

ARTICULO 19. REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por al menos una vez cada trimestre, calendario en el día, hora y lugar que determine el mismo Consejo Directivo y extraordinariamente cuando con tres (3) días hábiles de antelación lo convoque el director ejecutivo, el Revisor Fiscal o tres de los cinco miembros

del Consejo Directivo.

Modifíquese el artículo 20 de los estatutos de la Fundación el cual quedará así:

**ARTICULO 20. Quorum.** Constituye Quorum para deliberar y decidir, en las reuniones del Consejo Directivo, ordinarias y Extraordinarias, la presencia de lamayoría de sus miembros. El director ejecutivo asistirá al Consejo Directivo con voz, pero sin voto y el revisor fiscal asistirá a las reuniones de aprobación de estados financieros, balance general y presupuesto con voz y sin voto.

Modifíquese el artículo 23 de los estatutos de la Fundación el cual quedará así:

**ARTICULO 23.** Se modifican los numerales f y g los cuales quedarán así:

- f. Impulsar y desarrollar las políticas y proyectos que fijen los fundadores y Consejo Directivo.
- g. Las demás que le señale los fundadores y el consejo directivo.

Modifíquese el artículo 24 de los estatutos de la Fundación el cual quedará así:

**ARTÍCULO 24.-** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal nombrado por el Consejo Directivo, para periodos de dos años, pero podrá ser reelegido y removido en cualquier tiempo. De conformidad con la legislación vigente, el Revisor Fiscal deberá ser contador y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que el Consejo Directivo, el Consejo Fundador y el director ejecutivo se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias,

reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria.
- f) Asistir a las reuniones del Consejo Fundador o Consejo Directivo.
  - g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

Una vez debatidas y analizadas las propuestas de reforma de los Estatutos, los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES le imparten su aprobación por UNANIMIDAD a la propuesta así:

Isabel Cristina Bettin Vallejo	SI
Sandra Patricia Meza Pérez	SI
Ana Sofía Romero Meza	SI
Paola Isabella Romero Meza	SI
Daniel Enrique Romero Meza	SI

Para efectos del registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá, se anexan los estatutos los cuales fueron aprobados por unanimidad por el los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES.

#### **5. Lectura y Aprobación del Acta.**

Los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES declaran un receso de 10 minutos para la elaboración del acta. Una vez pasados los 10 minutos se procede a dar la lectura del acta la cual es aprobada por UNANIMIDAD.

La representante legal de la Fundación y presidente de la reunión, dejan constancia que durante toda la sesión estuvieron presentes los miembros fundadores y aprobaron por unanimidad todos los puntos puestos a consideración.

Agotados los temas tratados y no siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada a las 8:30 p.m.

*S.P.M.*  
**SANDRA PATRICIA MEZA PÉREZ**  
Presidente de la reunión

*Luis Fernando Forero G*  
**LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**  
Secretario de la reunión

Yo SANDRA PATRICIA MEZA PÉREZ en mi calidad de presidente de la reunión de CONSEJO DE FUNDADORES y LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ, actuando en mi calidad de secretario de la reunión autorizamos para que esta acta sea objeto de Registro en la Cámara de Comercio de Bogotá, dado que REFLEJA DE MANERA CLARA Y FIDEDIGNA las decisiones y discusiones que obran en el presente documento por lo tanto es fiel copia tomada de su original firmado.

*S.P.M.*  
**SANDRA PATRICIA MEZA PÉREZ**  
Presidente de la reunión  
Representante Legal de la Fundación

*Luis Fernando Forero G*  
**LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**  
Secretario de la reunión

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA**  
**RUTH PÉREZ**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 1.- Denominación.** - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, es una institución que persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es ayudar a alcanzar el crecimiento personal, social y comunitario para formar personas empoderadas y con el propósito que alcancen su máximo potencial.

Dada su naturaleza Jurídica y objeto, toda la población beneficiaria tendrá acceso a las actividades de desarrollo social en materia de protección, asistencia y promoción a poblaciones, de mujeres o cuidadores y población en condición de pobreza o vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** - FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos, ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

En este sentido, los aportes que se realicen a la fundación no son reembolsables bajo ninguna condición y sus excedentes no serán distribuidos, bajo ninguna modalidad.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** - El domicilio principal de FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, es la Carrera 7ªB. Bis No 130 B 41 (407) de Bogotá; pero podrá, por determinación de LOS FUNDADORES y/o Consejo Directivo, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del territorio colombiano y del exterior.

**ARTÍCULO 4- Duración.** - FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Fines.** – FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ persigue el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés de la comunidad, teniendo como objetivo fundamental ayudar a alcanzar el crecimiento personal, social y comunitario de personas, para que sean empoderadas y con propósito de vida.

En virtud de lo anterior, la FUNDACION realizara actividades de interés general de asistencia y promoción de poblaciones en situación de vulnerabilidad y en particular con primera infancia, personas de la tercera edad, poblaciones vulnerables, mujeres, cuidadores, jóvenes y, en general, cualquier grupo poblacional o étnico.

**ARTICULO 6.- Objeto.** - La persona jurídica FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, tiene por objeto la búsqueda de la felicidad de todos los seres humanos, mediante el empoderamiento personal para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, las relaciones sociales, el bienestar del ser humano, con el fin de, mejorar la calidad de vida, a través de la reprogramación cerebral, ayudar a encontrar el propósito de su existencia, brindar herramientas de formación y fortalecimiento de carácter, dar herramientas para lograr superar las adversidades y dificultades a las que se enfrentan las personas en calidad de vulnerabilidad, a través de la adquisición y fortalecimiento de habilidades blandas; a fin de generar la reducción de las desigualdades entre los seres humanos.

Para esto, implementamos acciones, proyectos, políticas a iniciativas de desarrollo integral sostenible, trabajando con primera infancia, personas de la tercera edad, poblaciones vulnerables, mujeres, cuidadores, jóvenes y, en general, cualquier grupo poblacional o étnico.

Buscamos contribuir a la prevención de todo tipo de violencia, tanto en los ámbitos laborales, como en las familias, el respeto por la vida, no solo desde las relaciones sociales y humanas, sino también, con el entorno y la naturaleza. Buscamos promover la conciencia y la cultura, que se traduzca en acciones basadas en el cuidado y el respeto por la vida humana y el desarrollo de la personalidad. Dentro de nuestras acciones para mejorar la calidad de vida de las personas, buscamos apoyar a las

personas madres o cuidadores mediante convenios nacionales y/o internacionales, con fundaciones y otras entidades con el fin de conseguir fondos para la ayuda integral de las madres cabeza de hogar o cuidadores. Igualmente tiene los siguientes objetivos específicos, los cuales se mencionan por vía enunciativa y no taxativa: a) **PROYECTOS:** Diseñar, evaluar, desarrollar, gestionar y ejecutar directamente o a través de convenios, en todos los niveles, física o virtualmente, toda clase de proyectos sociales, de desarrollo económico, productivos, de generación de ingresos, culturales, artísticos, educativos, de investigación, de fortalecimiento institucional y/o política pública de apoyo/fortalecimiento social, emocional y espiritual, con profesionales, poblaciones vulnerables, jóvenes y adolescentes, personas de la tercera edad, mujeres o cuidadores, entre otras poblaciones y comunidades, tanto en el territorio nacional, como internacional para lo cual, podrá participar en invitaciones, concursos y/o licitaciones y celebrar contratos y/o convenios, nacional o internacionalmente, que permitan el eficaz desarrollo de su objeto social sin límite de cuantía. b) **PROGRAMAS Y CURSOS DE EDUCACION INFORMAL:** Realizar todo tipo de programas de formación no científica, informal, para el trabajo, eventos académicos y de formación, virtuales y presenciales, a nivel nacional e internacional, como diplomados, cursos, congresos, seminarios, talleres y capacitaciones en todas las áreas del saber y el conocimiento, realizados por medio de convenios o terceros calificados para desarrollar estos. c) **EVENTOS ACADEMICOS, SOCIALES Y DE FUNDRAISING:** Organización de eventos académicos y sociales, con énfasis en logística y espacios de formación. d) **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Fomentar la responsabilidad social empresarial y actividades de donación, fundraising y todo tipo de eventos de recolección de fondos, con empresas privadas, públicas, personas naturales, organizaciones no gubernamentales, así como todo tipo de persona o entidad nacional o extranjera. Otras actividades: e) **DONACIONES Y PATROCINIOS:** FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARIA RUTH PEREZ podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles a inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas de ahorro o corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley. f) Ofertar programas y acciones que posibiliten el acceso a un empleo digno, así como a emprendimientos solidarios. g) Promover, formar, difundir, defender el respeto y la vigencia integral de los derechos humanos, del DIH para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática. h) Ayudar a transformar comunicades con asesorías sociales o ambientales. i) Diseñar, ejecutar programas de información, consultoría, capacitación y asesoría dirigida a asegurar el

desarrollo y el fortalecimiento de entidades públicas y privadas. En desarrollo de estos objetivos podrá realizar todos los actos tendientes a alcanzarlos dentro de los cuales se mencionan los siguientes por vía enunciativa y no taxativa:

-Realizar cursos, seminarios, diplomados sobre la reflexión y el autoconocimiento en las personas y primera infancia y para que puedan llevar a cabo su propósito en la vida, sus objetivos personales, familiares y profesionales.

-Establecer y mantener relaciones con universidades, centros de estudio, institutos, o instituciones de pensamiento nacionales y/o internacionales interesados en el estudio de los campos propios del objetivo de la Fundación.

-Diseñar y ejecutar programas de información, consultoría, capacitación y asesoría dirigida a asegurar el fortalecimiento de las personas en habilidades blandas a fin de que los colombianos adquieran la capacidad de comunicación o de interactuar con otras personas y se adapten a diferentes situaciones, formando personas más seguras de sí mismos y empoderadas.

-Realizar programas de adaptación laboral, proyectos productivos, emprendimientos solidarios, y microempresas.

Dada su naturaleza Jurídica y objeto, toda la población beneficiaria tendrá acceso a las actividades de desarrollo social en materia de protección, asistencia y promoción a poblaciones, de mujeres o cuidadores y población en condición de pobreza o vulnerabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del E.T. y No 1 y 5 del Artículo 359 del Estatuto Tributario, la FUNDACION tendrá como objeto el desarrollo de actividades meritorias de interés general para la Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, mujeres y cuidadores

Como persona jurídica, la Fundación tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, demandar y ser demandada, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas y de organismos nacionales e internacionales. Tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios nacionales y/o internacionales, intercambios culturales y científicos para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

**CAPITULO III**  
**DISPOSICIONES SOBRE EL**  
**PATRIMONIO**

**ARTICULO 7.- Patrimonio Inicial.** El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ, es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000. 000.00)

**ARTICULO 8.- Patrimonio.** El patrimonio de la FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ estará formado por patrimonio inicial y por donaciones que LOS FUNDADORES o terceros, ya sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras hagan en dinero, en especie, en trabajo, en bienes intangibles o en contratos por los frutos o excedentes que perciban.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director ejecutivo, para la revisión y aprobación de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

En todo caso, los aportes que se realicen no son reembolsables a sus aportes y los excedentes que se generen no serán distribuidos entre los fundadores. El patrimonio e ingresos y donaciones se destinarán al objeto social de la fundación y a sus programas de interés general.

**CAPITULO IV**  
**ORGANISMOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y**  
**REPRESENTACION**

**ARTICULO 9.** Los organismos de dirección, Administración y Representación de la FUNDACION son:

- a. El consejo de fundadores.
- b. El consejo directivo.
- c. El director ejecutivo.

## **CAPITULO V CONSEJO DE FUNDADORES**

**ARTÍCULO 10.-** Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 11.-** Funciones. – Son funciones del consejo de fundadores:

- a) Aprobar su propio reglamento
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACION y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los asociados del consejo directivo para periodos de dos años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un periodo de dos años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacerlos asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 12.- Reuniones.** – El consejo de fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el primer día hábil del mes de abril y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente del consejo directivo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio** - En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el consejo de fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 2 p.m., en las instalaciones donde funcione la administración de FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria** - Si se convoca el consejo de fundadores y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días

hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales** – El consejo de fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, teams, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 13.- Convocatorias.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente del consejo directivo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el consejo de fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. El consejo de fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros del consejo de fundadores.

**ARTÍCULO 14.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente el consejo de fundadores.** - El consejo Directivo dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTÍCULO 15.- Quórum.** – El consejo de fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones del consejo de fundadores se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 16.- Mayorías.** – Reunido el consejo de fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a un tercero mediante poder escrito otorgandola facultad de deliberar y votar.

**ARTÍCULO 17.- Límites a la representación** - Los directivos no podrán representar asociados en el consejo de fundadores. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

## **CAPITULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 18.** El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno permanente, integrado por su presidente LUIS FERNANDO LÓPEZ o en quien el CONSEJO DE FUNDADORES delegue, y 4 miembros más nombrados para periodos de 2 año(s) que vencerán escalonadamente, en el día en que se reúna el consejo en su primera sesión ordinaria cada dos años. El Consejo Directivo elegirá a vicepresidente quien reemplazará al presidente en sus faltas temporales. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos indefinidamente. El director ejecutivo podrá asistir con Voz, pero sin voto, salvo que el mismo sea elegido para el Consejo Directivo.

**ARTICULO 19. REUNIONES.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por al menos una vez cada trimestre, calendario en el día, hora y lugar que determine el mismo Consejo Directivo y extraordinariamente cuando con tres (3) días hábiles de antelación lo convoque el director ejecutivo, el Revisor Fiscal o tres de los cinco miembros del Consejo Directivo.

**ARTICULO 20. Quorum.** Constituye Quorum para deliberar y decidir, en las reuniones del Consejo Directivo, ordinarias y Extraordinarias, la presencia de la mayoría de sus miembros. El director ejecutivo asistirá al Consejo Directivo con voz, pero sin voto y el revisor fiscal asistirá a las reuniones de aprobación de estados financieros, balance general y presupuesto con voz y sin voto.

**ARTÍCULO 21.-** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir el revisor Fiscal.
- c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- d. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- e. Determinar la orientación general de la FUNDACION.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACION.
- i. Delegar en el director ejecutivo las funciones que estime convenientes.
- j. Autorizar al director ejecutivo para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de más de 100 salarios mínimos.
- k. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- l. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la FUNDACIÓN.

## **CAPITULO VII DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTICULO 22. DIRECTOR EJECUTIVO.** El director ejecutivo será de Libre Nombramiento y remoción del Consejo Fundador.

**ARTICULO 23. Funciones del director ejecutivo.**

- a. Asistir con voz, pero sin voto a las deliberaciones del Consejo Directivo salvo que sea un miembro del Consejo Directivo.
- b. Representar a la FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA RUTH PÉREZ judicial y extrajudicialmente ante los asociados terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la FUNDACION.
- c. Celebrar operaciones, contratos y convenios conducentes al desarrollo del objeto social cuya cuantía no exceda de 100 salarios mínimos mensuales vigentes y los de cuantía superior para los cuales se encuentre autorizado por el Consejo Directivo
- d. Llevar la vocería de la FUNDACIÓN.
- e. Fijar las políticas y directrices de la FUNDACIÓN.
- f. Impulsar y desarrollar las políticas y proyectos que fijen los fundadores y Consejo Directivo.
- g. Las demás que le señale los fundadores y el consejo directivo.

## **CAPITULO VIII REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 24.-** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal nombrado por el Consejo Directivo, para periodos de dos años, pero podrá ser reelegido y removido en cualquier tiempo. De conformidad con la legislación vigente, el Revisor Fiscal deberá ser contador y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que el Consejo Directivo, el Consejo Fundador y el director ejecutivo se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la

Fundación.

- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
  - e) Convocar a Asamblea extraordinaria.
  - f) Asistir a las reuniones del Consejo Fundador o Consejo Directivo.
  - g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Inspeccionar los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- h) Las demás que le fijen las normas legales y estatutarias.

## **CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 25.-** La Fundación se podrá disolver por cualquiera de las siguientes causales contempladas en el artículo 29 del Decreto 059 de 1991 y las normas que lo modifiquen o sustituyan:

- a. Por imposibilidad de cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Por el cese de actividades de la FUNDACION por un periodo mayor de dos años.
- c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil.

Las Fundaciones no se pueden fusionar ni transformar, por ser contraria al término de duración indefinida.

**ARTICULO 26.-** Decretada la disolución por el Consejo Directivo procederá nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 27.-** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO 28.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 29. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad que haya escogido el consejo fundador según los estatutos, si ni el consejo ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institucional de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito.